



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

“PLANTA DE ASFALTO MOVITEX - CORRAL DEL SUR”

DFZ-2025-3126-X-NE

MARZO 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Leonardo Saavedra Rodríguez	

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Aníbal Pinto 142, Oficina 604, Puerto Montt / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

1.1 ANTECEDENTES GENERALES.

Identificación de la Unidad Fiscalizable¹: Planta de asfalto Movitex - Corral del Sur	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta U-455, sector Corral del Sur, s/n
Provincia: Osorno	
Comuna: Puyehue	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Movitex Construcciones SpA.	RUT o RUN: 77.021.436-k
Domicilio titular(es): Parcela 8, Lote 7, Entre Lagos, comuna de Puyehue	Correo electrónico: adquisiciones@movitex.cl Teléfono: (+56) 9-81238206
Identificación representante(s) legal(es): Abner Fernández	RUT o RUN: 15.271.545-5
Domicilio representante(s) legal(es): Parcela 8, Lote 7, Entre Lagos, comuna de Puyehue	Correo electrónico: adquisiciones@movitex.cl juan.nunez@movitex.cl Teléfono: (+56) 9-81238206 (+56) 9-81238206

¹ En adelante la UF o la Fuente emisora.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia Nº	Región	Año
104-X-2025	Los Lagos	2025
66-X-2025	Los Lagos	2025
12-X-2025	Los Lagos	2025
10-X-2025	Los Lagos	2025
09-X-2025	Los Lagos	2025
07-X-2025	Los Lagos	2025
578-X-2024	Los Lagos	2024
387-X-2024	Los Lagos	2024

4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.1 DOCUMENTOS REVISADOS

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Observaciones
1	Correo electrónico (11.02.2025), presentando informe de respuesta y anexos respectivos.	Movitex	En respuesta a acta de inspección ambiental levantada el 21.01.2025, donde se <u>solicitan antecedentes complementarios</u> . (Anexo 1).
2	Correo electrónico (11.03.2025), adjunta informe complementario y anexos respectivos.	Movitex	Complementa informe de ruidos. (Anexo 1).



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1	
EXIGENCIA(S)		
D.S. N°38/2011 MMA		
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:		
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:		
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1.		
Hechos constatados:		
A continuación, se detallan las 2 inspecciones de ruido ejecutadas, y sus resultados (Anexo 2):		
Inspección 21.01.2025 (Anexo 2- a):		
<ul style="list-style-type: none">- Se inició fiscalización ambiental, calibrando sonómetro marca Cirrus, modelo CR:162B, con calibrador misma marca, modelo CR:516.- Dada la denuncia por ruidos molestos generados por planta de Movitex, se constató que la fuente no se encontraba funcionando, y con ello se registró el ruido de fondo (RF).- Durante ruido de fondo, se percibió ruido por trinar de aves y transito esporádico de ruta U-455.- Posteriormente, se realizó medición de presión sonora en un receptor, el que se ubica aledaño a la fuente denunciada (unos 400 m), donde se percibió ruido de maquinaria pesada en movimiento dentro de la fuente denunciada, tránsito de camiones tolva, y se observó polvo en suspensión.		



- Se observó escaso movimiento de vehículos en la ruta U-455.
- Dada las denuncias por ruidos molestos, se otorgó un plazo de **20 días** para entregar medidas de mitigación de ruidos hacia las comunidades.

Inspección SMA 13.03.2025 (Anexo 2 - b):

Dado el periodo transcurrido, y el informe presentado por la empresa (11-03-2025), se realizó una nueva fiscalización a fin de corroborar las medidas de mitigación implementadas y el cumplimiento a la norma de emisión.

Por lo anterior, se inició la medición calibrando previamente el sonómetro, y registrando ruido de fondo, donde se percibió trinar de aves y tránsito vehicular esporádico.

Cabe mencionar que previa medición del NPS, se ingresó al predio de la fuente emisora, solicitando al Sr. Abner Fernández, el encendido de las plantas de proceso de material árido, quien informó que sólo la planta terciaria se encontraba en operación, ya que la secundaria estaba en “panne”. Se constató además que la planta de asfalto (la cual liberaba de forma continua una pluma atmosférica) y la seleccionadora se encontraban en pleno funcionamiento, además de transito de maquinaria pesada y camiones tolva.

Posteriormente se registró el nivel de presión sonora (NPS) en la misma vivienda denunciante.

Cabe destacar que titular informó que como medida de mitigación de los ruidos, extrajo del predio el triturador de roca (que generaba mayor ruido), y además instaló una cortina de material terrígeno de unos 100 m de largo, y 3 m de altura, entre la fuente denunciada y viviendas aledañas, que se ubica a unos 30 m de distancia de las plantas procesadoras de áridos (primaria, secundaria y terciaria).

Resultado (s) examen de Información:

I. Como resultado de la fiscalización del día 21 de enero, se solicitó a la empresa los siguientes antecedentes, a ser entregados dentro de **15 días**:

1. Plano as built de todo el proyecto;
2. Permisos sectoriales asociados al proyecto;
3. Medidas de mitigación de ruido.
 - a. En respuesta, el día 11 de febrero, presentó informe de respuesta, de lo que es preciso comentar:
 1. Adjuntó una imagen de ubicación de la planta, la que se ubica en un sector rural perteneciente a la comuna de Puyehue.
 2. Con respecto a los permisos, comentó que contaba con una carta de pertinencia asociada a la planta de asfalto, que señalaba que no estaba obligado a someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Cuenta con la Res. Ex. N° 2310165202 de fecha de 15/05/2023 emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región de Los Lagos, que le habilita una bodega de residuos peligrosos.



Dispone de la Res. Ex. N° 2410311233 de fecha de 17/07/2024 emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región de Los Lagos, para el almacenamiento transitorio de sustancias radiactivas (fuentes selladas, fuentes abiertas y equipos con fuentes radiactivas).

3. Con respecto a las medidas de mitigación de ruidos, adjunta un informe técnico emitido por Vibro-Acústica Ingeniería Gajardo SpA. donde es preciso comentar lo siguiente:
- El día 31 de enero realizó una medición de ruido, considerando 6 receptores, donde no se observa el receptor que fue evaluado por esta SMA. Así las cosas, los resultados se presentan en la Tabla 1:

Receptor	NPS dB(A)	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38/2011 MMA	Período	Límite dB(A)	Estado (Supera/No Supera)
R1	68	68	44	Zona rural	Diurno	54	Supera
R2	66	66	44	Zona rural	Diurno	54	Supera
R3	51	51	40	Zona rural	Diurno	50	Supera
R4	50	50	40	Zona rural	Diurno	50	No Supera
R5	45	43	40	Zona rural	Diurno	50	No Supera
R6	59	59	44	Zona rural	Diurno	54	Supera

- Como medidas de mitigación, el informe señaló que, en base a un mapa de ruido de operación proyecto, se debía instalar una cortina (o pretil) de al menos **6 m de altura** para dar cumplimiento a la norma de emisión en los receptores R1, R2, R3, y R6.
- b. El día 11 de marzo, presentó por voluntad propia, un informe complementario que daba cuenta de una nueva medición de ruidos que ejecutó el 03 de marzo, considerando 5 receptores, cuyos resultados se detallan en la siguiente Tabla 2:

Receptor	NPS dB(A)	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38/2011 MMA	Período	Límite dB(A)	Estado (Supera/No Supera)
R1	54	54	44	Zona rural	Diurno	54	No Supera
R2	54	54	44	Zona rural	Diurno	54	No Supera
R3	50	50	40	Zona rural	Diurno	50	No Supera
R4	49	48	40	Zona rural	Diurno	50	No Supera
R5	48	47	40	Zona rural	Diurno	50	No Supera



R6	51	50	44	Zona rural	Diurno	54	No Supera
II. Ahora bien, en relación a las mediciones de ruido ejecutadas los días 21 de febrero y 13 de marzo, por esta Oficina Regional, para determinar el cumplimiento normativo del D.S. N°38/2011, se estableció que el receptor se <u>ubica en un sector Rural, perteneciente a la comuna de Puyehue.</u>							
a.	En cuanto a la homologación del receptor correspondiente ² a dicha zona Rural (esto es, usos de suelo permitidos), se concluye que se corresponde de igual forma a la Zona Rural , cuyo máximo permisible en <u>horario diurno</u> , se establece según el Ruido de Fondo registrado y el máximo NPC corregido (Nivel de Presión Sonora), los cuales se detallan en la siguiente Tabla 3.						

Fecha	ID Receptor	NPC	Ruido de Fondo	Límite para Jornada Diurna		Evaluación
				Ruido Fondo + 10	Límite Perm./ Zona Rural	
21-01-2025	1	52	37	47	47	Supera
13-03-2025	1	56	40	50	50	Supera

Como detalla la Tabla 3, se concluye que **existe superación de los límites máximos permisibles**, en el Receptor, para ambos días de medición de nivel de presión sonora.

Los resultados de dicha actividad así como los documentos asociados a los equipos utilizados, se presentan en el informe técnico de ruidos, emitido por la plataforma de esta SMA (Anexo 3).

² Tabla de homologaciones de la Res. Ex. SMA N°491, de 31 de mayo de 2016.



6 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho Constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Se concluye la superación de los límites máximos permitidos de ruido, los 2 días en que se registró el nivel de presión sonora, no dando el cumplimiento a la norma de emisión del D.S. N°38/2011.



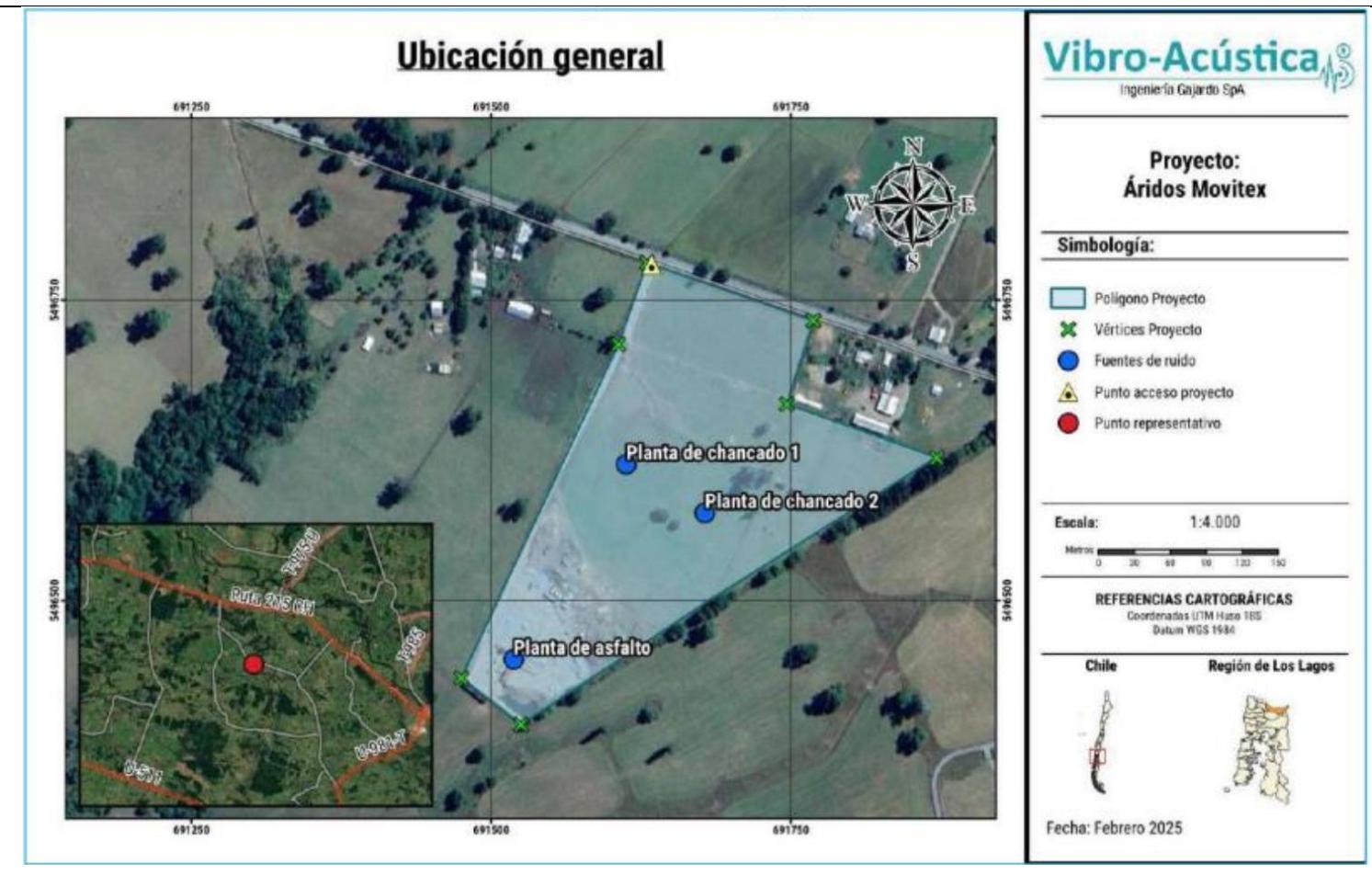


Figura 1.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba: Plano de ubicación general del proyecto (Fuente: imagen contenida en informe de Movitex de 11.02.2025).



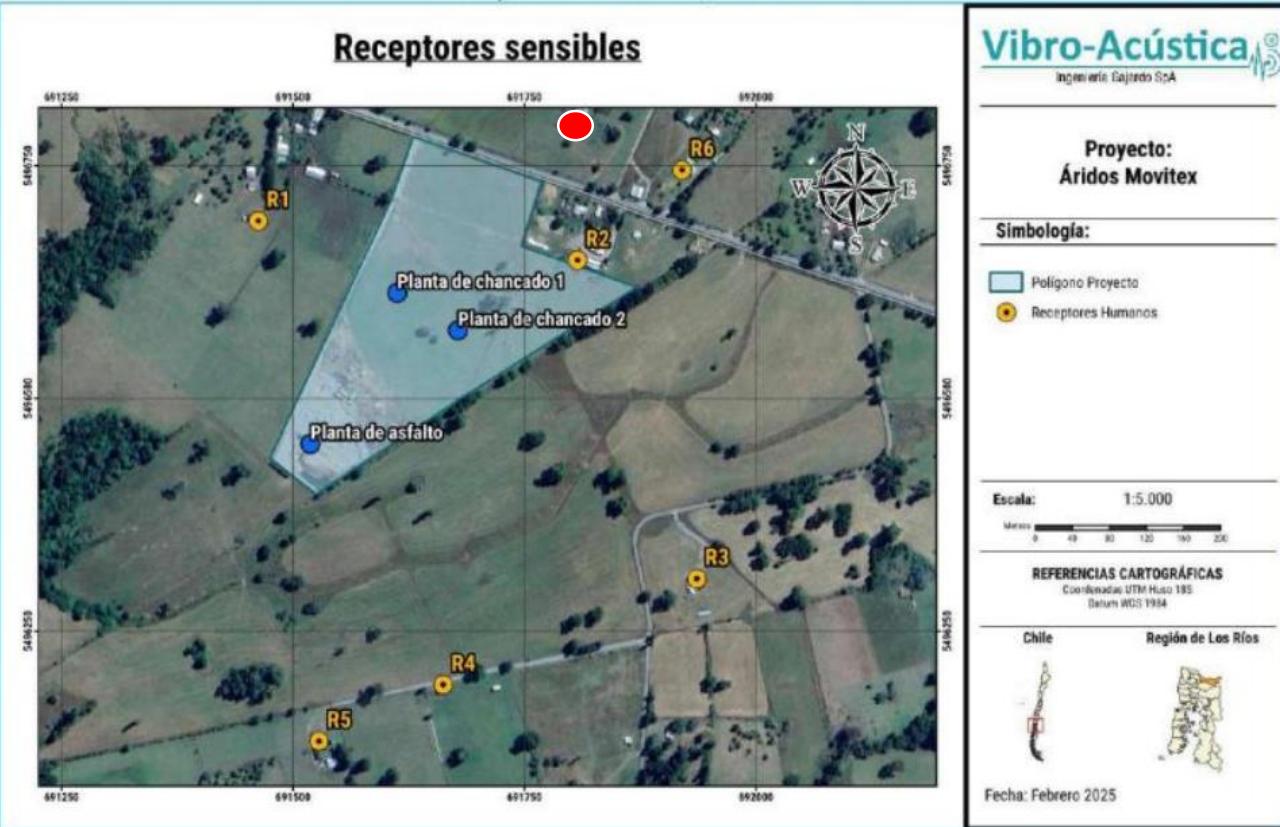


Figura 2.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba: 6 Receptores identificados por la empresa en torno a la fuente denunciada. No se detalla el receptor donde se realizó medición de ruido por esta SMA (círculo rojo). (Fuente: imagen contenida en informe de Movitex de 11.02.2025).



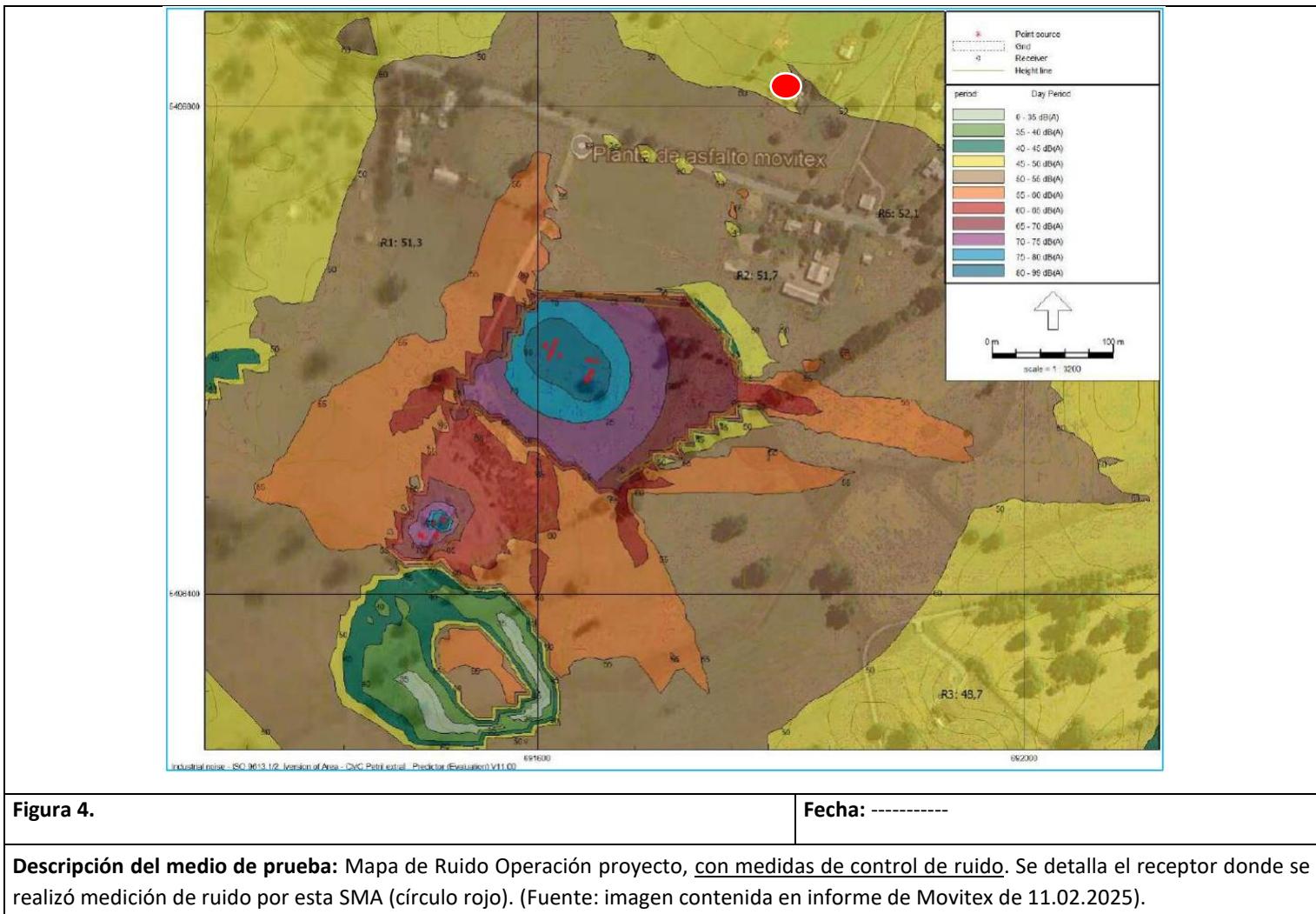


Figura 3.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba: Vista aérea de la fuente denunciada, observando planta chancadora, maquinaria pesada y algunas de las viviendas aledañas (flechas naranjas), incluido el receptor monitoreado (círculo rojo), observando además el pretil instalado (flecha amarilla) (Fuente: elaboración propia en base a imagen contenida en informe de Movitex de 11.02.2025).





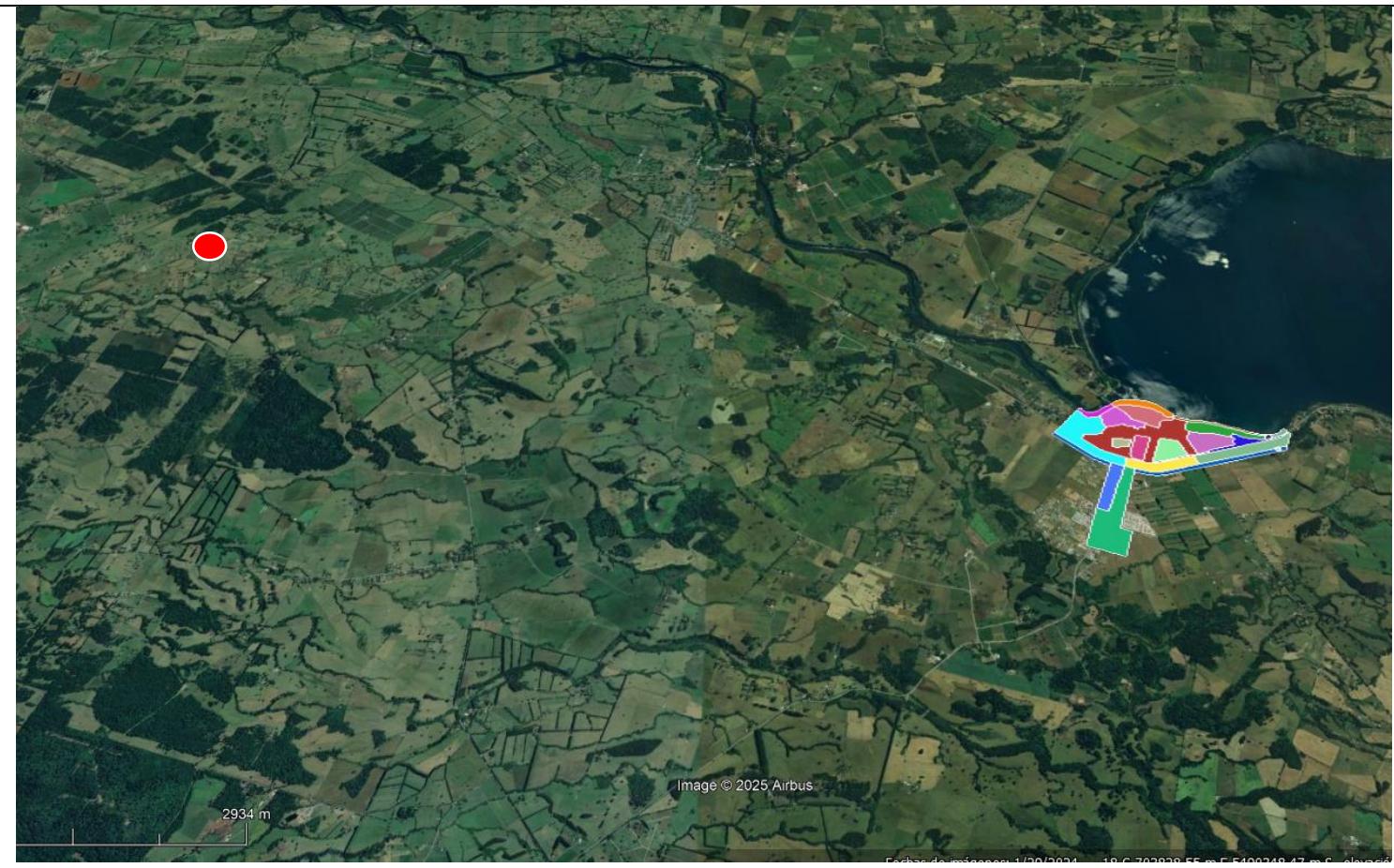


Figura 5.

Fecha: -----

Descripción del medio de prueba: Ubicación geográfica del Receptor y fuente emisora (círculo rojo), ambos ubicados en la zona Rural, en relación al Plan Regulador Comunal de Puyehue.



 <p>SMA R. de Los Lagos Movitex 21.01.2025 10:34 18G 691832 5496796 U-455, La Capilla, Puyehue</p>			
Fotografía 1.	Fecha: 21.01.2025	Fotografía 2.	Fecha: 13.03.2025
Descripción del medio de prueba: A). Receptor. (B). Fuente emisora denunciada.	Descripción del medio de prueba: Planta chancadora.		



	
<p>Fotografía 3.</p> <p>Descripción del medio de prueba: Planta de asfalto.</p>	<p>Fotografía 4.</p> <p>Descripción del medio de prueba: vista de receptor hacia fuente denunciada, observando fumarola generada en planta de asfalto.</p>



7 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Respuestas Movitex
2	2.a Acta de 21.01.2025 2.b Acta de 13.03.2025
3	3.1. Certificados de calibración (SON y CAL). 3.2. Reporte técnico medición de ruido.

